# TIRO CON ARCO PARA DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD
# Programa de desarrollo de la categoría de "Promoción"

## Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene por objeto regular la creación y el funcionamiento de la nueva categoría **PROMOCIÓN** dentro de la modalidad de tiro con arco para personas con discapacidad, con el fin de fomentar la iniciación y el desarrollo técnico de los deportistas que se incorporan recientemente a la práctica de este deporte.

## Artículo 2. Finalidad

La categoría PROMOCIÓN tiene como finalidad facilitar la integración progresiva de los deportistas con discapacidad en el sistema competitivo del tiro con arco, ofreciendo un entorno adaptado a su nivel inicial de práctica y a sus necesidades específicas de aprendizaje y adaptación al material o a los dispositivos de ayuda que puedan requerir.

## Artículo 3. Categorías

En la categoría de PROMOCIÓN se establecen las siguientes subcategorías, todas ellas mixtas, en las divisiones de OPEN RECURVO, OPEN COMPUESTO y W1

- **Promoción U15 (mixta):** destinada a deportistas menores de 15 años
- **Promoción +15 (mixta):** destinada a deportistas de 15 años en adelante

## Artículo 4. Características generales

1. Las competiciones de la categoría **PROMOCIÓN** se desarrollarán con **distancias y condiciones de tiro adaptadas**, de menor exigencia técnica, con el objetivo de favorecer la participación y la continuidad de los deportistas en el deporte.
2. Se establecen las siguientes distancias y dianas para esta categoría:

| MODALIDAD | CATEGORÍA | DISTANCIA | TIPOS DE DIANA |
|---|---|---|---|
| **Tiro en sala** | Promoción U15 | 10 metros | Diana de 122 cm |
| | Promoción +15 | 18 metros | Diana de 122 cm |
| **Tiro al aire libre** | Promoción U15 | 12 metros | Diana de 122 cm |
| | Promoción +15 | 22 metros | Diana de 122 cm |

3. Los materiales, dispositivos de ayuda y adaptaciones empleadas deberán cumplir con la normativa establecida por World Archery para la categoría de personas con discapacidad.
4. La participación en esta categoría podrá realizarse en todas aquellas competiciones para las que la RFETA convoque oficialmente.

**Artículo 5. Límites de permanencia en las categorías de promoción**

1. La permanencia máxima en cualquiera de las dos categorías de PROMOCIÓN será de **tres (3) temporadas**.
2. A este respecto sólo se contempla una excepción, para aquellos deportistas menores de 15 años que, una vez finalizadas las tres temporadas en la categoría Promoción U15, podrán permanecer otras tres temporadas más en la categoría Promoción +15.
3. Transcurrido dicho periodo, el deportista deberá incorporarse a la categoría que le corresponda atendiendo a su **edad** y a su **clasificación funcional deportiva**.
4. Los deportistas de la categoría **Promoción U15** podrán permanecer en ella hasta el final de la temporada en la que cumplan los **15 años**.

**Artículo 6. Clasificación funcional**

Se habilitará un procedimiento para obtener la preclasificación funcional autonómica. Esta preclasificación permitirá al deportista ser considerado elegible (siempre que cumpla con los criterios establecidos en el Reglamento Nacional de Clasificación) y competir en el ámbito autonómico, sin posibilidad de batir plusmarcas nacionales.

Cuando el deportista con preclasificación autonómica participe por primera vez en un Campeonato de España, estará obligado a pasar la clasificación funcional nacional, la cual ratificará o no su elegibilidad, su clase deportiva y su estatus.

Además, los deportistas que finalicen su etapa en la categoría PROMOCIÓN deberán someterse también a la evaluación de clasificación funcional nacional en su primera participación en un Campeonato de España, de acuerdo con la normativa vigente de clasificación establecida por la RFETA y conforme a los criterios internacionales de World Archery.

**Artículo 7. Disposiciones finales**

1. La RFETA podrá revisar y actualizar los criterios de participación, distancias y condiciones de competición de la categoría PROMOCIÓN en función de la evolución del programa y de las necesidades detectadas.
2. Este programa entrará en vigor a partir de su fecha de publicación.

Comisión Técnica de la RFETA
Madrid, 3 de diciembre de 2025